

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

15396

01 FEB. 2016

Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-006

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	21	01	2016	HORA	09:30 A.M.
---------	-------------	--------	----	----	------	------	------------

**DEPOSITANTE**

NOMBRE	JOSE MANUEL BOBADILLA ROMERO		
No. IDENTIFICACIÓN	79.310.977 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES EN COLOMBIA. "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 19 N° 63A - 42 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3168305874 - 2103320	Correo Electrónico	<a href="mailto:sindicatohocarbogota@gmail.com">sindicatohocarbogota@gmail.com</a>

**TIPO DE DEPÓSITO**

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• CORPORACION METROPOLITAN CLUB					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	• SINDICATO NACIONAL DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA. HOCAR SECCIONAL BOGOTA					
CUYA VIGENCIA ES	DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2016 Y EXPIRARÁ EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	17	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios		4 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA CORPORACION METROPOLITAN CLUB Y EL SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTA. EN ORIGINALES (3 FOLIOS). SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIOS).		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA personalmente a la empresa o entidad CORPORACION METROPOLITAN CLUB DEL PRESENTE DEPOSITO.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS  
Inspector de Trabajo GACT.

  
JOSE MANUEL BOBADILLA ROMERO  
El Depositante: PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES EN COLOMBIA. HOCAR SECCIONAL BOGOTA



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO  
DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES,  
HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR"**

Seccional Bogotá, D.C.

Personería jurídica: RESOLUCIÓN No. 121 del 13 de Noviembre de 1934  
Diario Oficial No. 22786 del 16 de enero de 1935.



NIT: 860.015.783-4

Cra. 19 No. 63A-42 • PBX: 210 3320 Ext. 101 467 4951 • e-mail: [sindicatohocarbogota@gmail.com](mailto:sindicatohocarbogota@gmail.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá DC: enero 21 de 2016

Señor:

**JEFE DIVISION DEL TRABAJO.  
MINISTERIO DE TRABAJO.  
REGIONAL BOGOTA.  
Ciudad**

21 ENE. 2016

Ref. depósito oficial y radicación  
convención colectiva de trabajo  
Corporación Metropolitan Club

Respetado señor:

Atentamente me dirijo a su despacho con el propósito de hacer llegar tres (3) copias de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa **CORPORACION METROPOLITAN CLUB** y los trabajadores sindicalizados a su servicio, y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA D.C.**, para su correspondiente DEPOSITO OFICIAL, de conformidad con el Artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo y del cual se beneficiaran 17 trabajadores, cuya vigencia será de dos (2) años, contados a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

De igual manera, solicitamos el favor se digne ordenar a quien corresponda rubricarnos y sellarnos las copias restantes para ser entregadas a las partes signatarias de dichos documentos.

Agradeciendo la atención y cooperación que se digne prestar a la presente nos suscribimos como sus servidores atentos.

Cordialmente.

**JUNTA DIRECTIVA SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTA**

  
**MANUEL BOBADILLA ROMERO**  
Presidente Hocar Seccional Bogotá:



**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA CORPORACION METROPOLITAN CLUB Y EL SINDICATO "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA 2016 – 2017**

21 ENE. 2016

En Bogotá, D.C. a las 4:00 p.m. del 19 de enero de 2016, se reunieron en la calle 87 No. 10 – 93 en la sala de juntas del piso 3, los señores, Jaime Mantilla, Silvio Baena, María Cristina Quiñones de Valbuena, Elizabeth Forero y Julián Otoy Rojas, en su condición de negociadores del pliego de peticiones en representación del Club, asistidos por el asesor externo Jaime Cerón Coral, por una parte; y por la otra parte los señores Jorge Rodríguez, Rafael Zambrano y Martha Cárdenas, en su condición de representantes de los trabajadores sindicalizados del Club, asistidos por los señores Alberto Gamba y William Guerrero quienes actúan a nombre y representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y similares de Colombia "HOCAR", seccional Bogotá D.C., con el fin de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo que contiene los siguientes artículos:

**ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICATO "HOCAR".** El CLUB, reconoce a el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y similares de Colombia "HOCAR", seccional Bogotá D.C., como el representante de los trabajadores sindicalizados al servicio de EL CLUB.

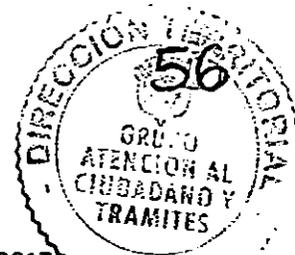
**ARTICULO 2. PARTES CONTRATANTES.** Son partes contratantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Corporación Metropolitan Club, que en adelante se denominará "EL CLUB", y por la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y similares de Colombia "HOCAR", seccional Bogotá D.C., entidad sindical que representa legalmente a los trabajadores sindicalizados al servicio del Club, que en adelante se denominará "EL SINDICATO", instituciones ambas domiciliadas en Bogotá, D.C.

**ARTICULO 3. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS PARA LOS TRABAJADORES. EL CLUB** reconocerá para el primer año de vigencia de la presente Convención, un total de cuarenta y cinco (45) días de permiso remunerado de acuerdo a la necesidad, para realizar funciones de la actividad sindical. Para el segundo año de vigencia de la presente convención, el club reconocerá un total de cuarenta y siete (47) días remunerados.

**PARAGRAFO:** Los permisos deberán solicitarse con mínimo tres (3) días de anticipación para efectos de que el otorgarlos no afecte el normal funcionamiento del Club.

**ARTICULO 4. AUXILIO PARA EL SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTA D.C.** El Club, reconocerá y pagara a favor del Sindicato Hocar Seccional Bogotá, D.C. para su funcionamiento por el año 2016, un auxilio sindical por valor de Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 1.448.650), en el mes de enero del año 2017 se reconocerá la misma suma incrementada

*[Handwritten signatures and initials]*



21/ENE. 2016

en el porcentaje de incremento acordado o decretado para el salario mínimo legal del año 2017 más cero punto sesenta por ciento (0,60%), una vez se haya firmado la presente Convención Colectiva.

**ARTICULO 5. AUXILIO PARA GASTOS EDUCATIVOS. EL CLUB**, reconocerá auxilios educativos para los trabajadores sindicalizados de la siguiente forma:

- a.) Para los hijos de los trabajadores sindicalizados que se encuentren cursando educación preescolar, educación primaria o educación secundaria, **EL CLUB**, otorgará a partir del uno (1) de Enero de 2016, un auxilio anual de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00), Para el año 2017 este auxilio se incrementará en el porcentaje acordado o decretado de incremento para el salario mínimo legal más el punto cero sesenta por ciento (0.60%). El auxilio será entregado en el mes de enero o febrero del año correspondiente.
- b.) Para los hijos de los trabajadores sindicalizados que se encuentren cursando educación universitaria, **EL CLUB** otorgará a partir del uno (1) de enero de 2016, un auxilio semestral de trescientos cuarenta mil pesos (\$ 340.000.00) Para el año 2017 este auxilio se incrementará en el porcentaje acordado o decretado de incremento para el salario mínimo legal acordado o decretado para el año 2017 más el punto cero sesenta por ciento (0.60%) al inicio de cada semestre.

Para entregar los auxilios anteriormente establecidos deberán presentar al Club, los documentos que certifiquen la inscripción de sus hijos a las instituciones educativas correspondientes, debidamente autorizadas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 6. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS DEL TRABAJADOR. EL CLUB** reconocerá a los trabajadores sindicalizados un auxilio por nacimiento de hijo(a) del trabajador equivalente a doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) para el primer año de vigencia de la presente convención. Para el año 2017 este auxilio se incrementará en el porcentaje acordado o decretado de incremento para el salario mínimo legal del año 2017 más el punto cero sesenta por ciento (0.60%). Para otorgar este auxilio, deberá ser demostrado el nacimiento con la copia del acta del registro civil correspondiente.

**ARTICULO 7. DESCUENTO DEL PRIMER MES DE AUMENTO. EL CLUB** retendrá el valor del primer mes de aumento general de salarios de todos los trabajadores sindicalizados que resulten favorecidos con este beneficio. El valor total retenido por este concepto será entregado cada vez que se cause, así: a) El cincuenta y cinco por ciento (55%) a "HOCAR" seccional Bogotá, D.C., y el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante a la Tesorería de la Directiva Nacional de "HOCAR".

**PARAGRAFO:** La retención de las cuotas extraordinarias requiere copia autenticada del acta de la asamblea sindical en que fueron aprobadas.

**ARTICULO 8. AUMENTO GENERAL DE SALARIOS. EL CLUB** incrementará el salario de sus trabajadores sindicalizados, de la siguiente manera:

*Handwritten signature and initials:*  
4/12  
J. P. X.



12 11 ENE. 2016

A partir del uno (1) de Enero de 2016, los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 2015 se incrementarán en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal decretado para el año 2016 más el cero punto cincuenta por ciento (0.50%). Para el año 2017, se incrementarán los salarios, tomando el incremento del salario mínimo legal acordado o decretado para este año, más el cero punto sesenta por ciento (0.60%).

**ARTICULO 9. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** La presente Convención Colectiva se suscribe y tendrá vigencia por dos (2) años, contados a partir del uno de enero del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, inclusive.

La presente Convención Colectiva modifica y recoge de forma expresa los beneficios otorgados por la Convención Colectiva de Trabajo de Fecha tres (3) de Octubre de dos mil trece (2013) y por lo tanto será la que regule las relaciones entre el Club y los trabajadores sindicalizados.

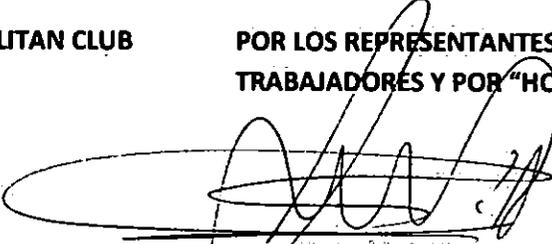
Para constancia se firma por las partes la presente Convención Colectiva de Trabajo, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez y nueve (19) días del mes de Enero del año dos mil diez y seis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor, dos (2) con destino a las Partes, y la otra se depositará ante el Ministerio de Trabajo en los términos de Ley.

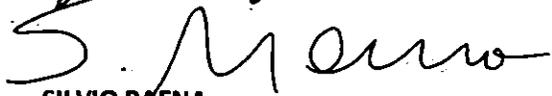
22  
2016

**POR LA CORPORACION METROPOLITAN CLUB DE BOGOTA**

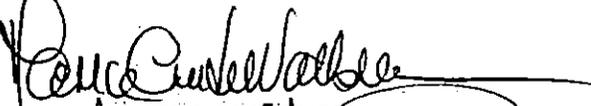
**POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y POR "HOCAR"**

  
JAIME MANTILLA

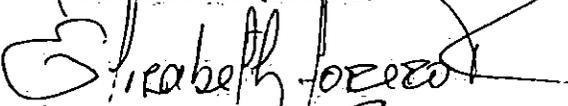
  
JORGE RODRIGUEZ

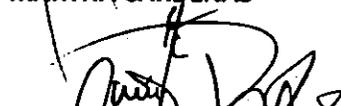
  
SILVIO BAENA

  
RAFAEL ZAMBRANO

  
MARIA CRISTINA QUIÑONES

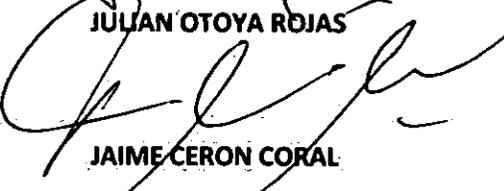
  
MARTHA CARDENAS

  
ELIZABETH FORERO

  
ALBERTO GAMBÁ

  
JULIAN OTOYA ROJAS

  
WILLIAM GUERRERO

  
JAIME CERON CORAL